

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 327
16 DE OCTUBRE DE 2024.

“Por medio del cual se inicia el trámite de oficio correspondiente a la solicitud de inspección de árboles localizados en la urbanización Don Alberto, en las siguientes manzanas; 162,163,164,168,169,170 y 171, para evaluar el estado fitosanitario y fitopatológico de los árboles objeto de litigios, presentado por el señor ARMANDO SABALLETH MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.581.634, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor ARMANDO SABALLETH MARTINEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 12.581.634, actuando en representación de los predios ubicados en la urbanización Don Alberto, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, a través del derecho de petición instaurada ante la Procuraduría ambiental Seccional de Valledupar, CESAR, donde solicita que *“Corpocesar realice el estudio fitopatológico de los árboles localizados en las siguientes manzanas de Don Alberto manzana 162,163,164,168,169,170 y 171, y se tomen los correctivos pertinentes, toda vez que los árboles se encuentran enrollando los cables de alta tensión 220 y 110, tuberías de agua potable, sanitarias y en especial la de gas natural lo que representaría una bomba de tiempo y peligro para el barrio”*, se ordene de oficio realizar la visita técnica para verificar el estado de estos, atendiendo lo descrito en el artículo 2.2.1.1.9.3, con el fin de darle celeridad y prontitud por tratarse de la gestión de Riesgo en la respuesta del derecho de petición.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. (Decreto 1791 de 1996 Art.57).

Que a la solicitud se anexó copia del derecho de petición, copia del oficio No. 3600008-349 remisión por competencia-Problemática ambiental por árboles enfermos y deteriorados en el barrio San Alberto.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 327 de 16 de Octubre de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite de oficio correspondiente a la solicitud de inspección de árboles localizados en la urbanización Don Alberto, en las siguientes manzanas; 162,163,164,168,169,170 y 171, para evaluar el estado fitosanitario y fitopatológico de los árboles objeto de litigios, presentado por el señor ARMANDO SABALLETH MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.581.634, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar" _ _ _ _ _ 2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar de oficio el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de inspección de árboles localizados en la urbanización Don Alberto, en las siguientes manzanas; 162,163,164,168,169,170 y 171, para evaluar el estado fitosanitario y fitopatológico de los árboles objeto de litigios, presentado por el señor ARMANDO SABALLETH MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.581.634, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en espacio público y/o privado según se determine por el profesional en campo, ubicado en la urbanización Don Alberto, en las siguientes manzanas; 162,163,164,168,169,170 y 171, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de evaluar lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 de octubre de 2024 con la intervención del funcionario, CARLOS DE ÁVILA ANDRADE/ Operario Calificado.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor ARMANDO SABALLETH MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.581.634.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

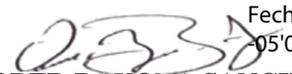
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

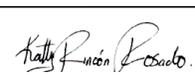
Dado en Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2024.10.16 10:37:20
-05'00'


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Rincón Rosado- Abogada- Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	Obed Bayona Sánchez- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 115-2024.**